

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO	APOYO JUDICIAL PERMANENTE
RADICADO	110013110003 2022-00627 00
TITULAR DEL ACTO JURIDICO	RUBEN OTALORA MORENO
PERSONA DE APOYO	MARLEN OTALORA ESPITIA
APODERADO	MARTHA URSULA MARRUGO MORENO
FECHA POSESION	11 DE MAYO DEL 2023 A LAS 10:00 AM

Por reunir los requisitos legales, **SE DISPONE:**

DAR EL TRÁMITE para **ADMITIR** EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO PERMANENTE promovido por **MARLEN OTALORA ESPITIA**, a favor de **RUBEN OTALORA MORENO**, a través de apoderado judicial.

APOYO PROVISIONAL:

Atendiendo a los principios de accesibilidad, celeridad y dignidad consagrado en el artículo 4° de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con las facultades otorgadas al juez de familia por el artículo 590 del CGP, se **DECRETA**, de manera excepcional, la aplicación de una **medida cautelar innominada**, por considerarla pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos fundamentales y patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y, teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se **DISPONE:**

DECRETAR como persona de APOYO PROVISORIO de **RUBEN OTALORA MORENO**, al señor **MARLEN OTALORA ESPITIA**, así:

FINANZAS PERSONALES:

1. Para la administración de recursos provenientes de la **PENSIÓN** otorgada por la entidad LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
2. Para la administración de cuentas bancaras en las siguientes entidades financieras: **BANCO BBVA**, gestiones inherentes a la apertura y cierre de cuentas, lo mismo que retiros y consignaciones de dineros.
3. Para administrar y hasta enajenar y recibir pagos respecto de actos jurídicos referentes a los siguientes bienes:
 - a) Inmueble ubicado en la calle 57 D sur No. 78 J22 de la ciudad de Bogotá y que se distingue con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-441784 de Bogotá.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

b) Lote de terreno marcado con el No. 077 de la manzana 11 del sector 28 del plano general del lote PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ ubicado en el kilómetro 10 de la autopista norte perímetro suburbano de la zona anexa de Usaquéen del Distrito Especial de Bogotá

FAMILIA CUIDADO Y VIVIENDA:

4. Apoyo para determinar las condiciones habitacionales de la titular de los actos jurídicos. Inherentes a donde, con quienes y cómo vivir y la cobertura de sus gastos.

SALUD

5. Apoyo para representar a la titular de los actos jurídicos en asuntos referentes a su **SALUD**, en cuanto a solicitud de citas médicas, reclamación de medicamentos, autorizar procedimientos quirúrgicos necesarios, acompañamiento a terapias y dosificación de medicamentos.
6. Apoyo para dar a conocer sus preferencias o deseos a los profesionales de salud en caso de hospitalización o realización de algún tipo de procedimiento quirúrgico, inclusive sus desacuerdos con tales procedimientos.

REPRESENTACION LEGAL

- a. Facultad de decisión para presentar acciones judiciales, derechos de petición y/o acciones de tutela en nombre del titular de los actos jurídicos para la protección de sus derechos.

SALVAGUARDAS: En orden de evitar abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, se advierte al señor **MARLEN OTALORA ESPITIA**, que deberá invertir el dinero únicamente y exclusivamente en el/la señor(a) **RUBEN OTALORA MORENO** y en caso de que sobre algún dinero, deberá consignarlo en una cuenta a favor del mismo, además deberá, al término de cada año, presentar ante titular de los actos jurídicos y al Despacho, un balance con exhibición de documentos de los gastos invertidos, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

Al señor **MARLEN OTALORA ESPITIA**, se le dará posesión del cargo, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, mientras se determina los apoyos permanentes a que hubiere lugar, para esto se fija el día **11 DE MAYO DEL 2023 A LAS 10:00 AM** para que tome posesión del cargo. Comuníquese por el medio más expedito.

Inscríbase la presente decisión, en las oficinas encargadas del registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad. **OFICIESE.**

VALORACION DE APOYOS

Al tenor del numeral 3° del artículo 396 del C.G. del P. derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se **DECRETA** la práctica de **VALORACIÓN DE APOYOS** a favor del señor(a) **RUBEN OTALORA MORENO**, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que el (la) citada **TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS** puede desarrollar, el cual deberá contener

1. La verificación que permita concluir que la persona aquí citada, titular del acto jurídico, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
2. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
3. Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
4. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

A la persona en condición de discapacidad titular del acto jurídico, señor(a) **RUBEN OTALORA MORENO** y a la persona de red de apoyo, **MARLEN OTALORA ESPITIA** se les puede ubicar en la Carrera 79 f Numero 52-15 torre 1 apartamento 204 unidad residencial casa blanca de Bogotá o mediante correo electrónico marlen.otaloes@gmail.com.

Para el cumplimiento de este requisito, es decir, la práctica de la valoración aquí ordenada, **OFÍCIESE** con destino a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que, a través de las personas encargadas en dicha entidad, se disponga la ejecución y práctica de la prueba aquí decretada. La misiva en cuestión remítase con el contenido del numeral 3° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Para su diligenciamiento ante la entidad respectiva, se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de este auto, que, cumplidos, deberá acreditar ante este Despacho la radicación.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o Decreto 806 de 2020, y **CÓRRASE TRASLADO** por el término legal de diez (10) días para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la defensa, en cumplimiento del numeral 5° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyo.

NOTIFÍQUESE,

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 62 HOY 25 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d7a25d6fd959f30cb3b73ae58aa0a8258234e1379de2030ef533a13b4b246c**

Documento generado en 24/10/2022 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>